



Asamblea General

Distr. general
17 de mayo de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

31^{er} período de sesiones

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

Informe del Secretario General*

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con la resolución 70/173 de la Asamblea General, en la que esta solicitó al Secretario General que presentara un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos en su 31^{er} período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de esa resolución. En el informe, el Secretario General describe las pautas y tendencias de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y formula recomendaciones para aplicar mejor la resolución.

* El presente documento se presentó fuera de plazo debido a que era necesario consultar con los Estados Miembros.

GE.16-07944 (S) 150616 170616



* 1 6 0 7 9 4 4 *

Se ruega reciclar



I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 70/173 de la Asamblea General, en la que esta solicitó al Secretario General que presentara un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán al Consejo de Derechos Humanos en su 31^{er} período de sesiones. En el informe, el Secretario General proporciona información sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución, con especial atención a los problemas en ella expuestos.

2. El Secretario General se basa en las observaciones de los órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y diversas entidades de las Naciones Unidas. También tiene en cuenta informaciones de medios oficiales del Estado y organizaciones no gubernamentales.

3. Desde la presentación del informe a la Asamblea General (A/70/352), la pena de muerte ha seguido aplicándose en la República Islámica del Irán con una frecuencia alarmante, por ejemplo en casos de delitos relacionados con drogas y de jóvenes infractores. Se han aplicado castigos corporales, como la amputación, la flagelación y la privación de la vista, a personas privadas de libertad.

4. Se ha intensificado la represión de periodistas y defensores de los derechos humanos, en particular de sexo femenino. Un gran número de personas han sido detenidas, recluidas o enjuiciadas por el ejercicio simple y pacífico de su profesión o de su derecho legítimo a las libertades de expresión y de asociación. No se ha observado ninguna mejora en la situación de las minorías religiosas y étnicas, que siguen siendo objeto de restricciones. Las mujeres y las niñas han seguido sufriendo discriminaciones en el matrimonio, el empleo y la participación política.

5. El Gobierno de la República Islámica del Irán ha continuado colaborando constructivamente con los órganos de tratados de las Naciones Unidas, y en el examen periódico universal. El Gobierno invitó a la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación y al Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos a que visitaran el país. Sin embargo, aún no ha atendido a las solicitudes de visita de otros titulares de mandatos, como el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán.

II. Panorama de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

A. Pena de muerte

1. Aplicación de la pena de muerte

6. El Secretario General sigue estando preocupado por la estremecedora frecuencia de las ejecuciones en la República Islámica del Irán. Según se informa, en 2015 se registraron por lo menos 900 ejecuciones, entre ellas de mujeres y niños, y algunas fuentes sugieren que se superó la cifra de 1.000 ejecuciones, lo que reafirma un cuadro persistente desde 2005¹. En 2014 fueron ejecutadas al menos 750 personas. Solamente el 26 de junio

¹ Véase <http://iranrights.org/newsletter>.

de 2015 se ejecutó a 25 personas en la cárcel de Rajai Shahr². El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales han manifestado repetidamente su preocupación por el creciente número de ejecuciones y han instado al Gobierno a que decrete una moratoria de las ejecuciones³. En sus observaciones sobre el presente informe, las autoridades gubernamentales arguyeron de nuevo que, debido a amenazas relacionadas con la producción de narcóticos en la región, era necesario aplicar la pena de muerte como medida disuasoria, en especial por delitos relacionados con las drogas. Afirmaron que las personas declaradas culpables en los juicios ante los tribunales habían gozado de las debidas garantías procesales, como el acceso a un abogado defensor.

7. El Secretario General toma nota de la iniciativa de los parlamentarios de conmutar las penas capitales por penas de prisión en delitos relacionados con las drogas. El 8 de diciembre de 2015, un parlamentario anunció que se había presentado al Parlamento un proyecto de modificación de la ley de lucha contra los estupefacientes, que prevé la obligatoriedad de la pena de muerte en delitos relacionados con las drogas. Al parecer el proyecto tiene por objeto eliminar la pena de muerte para los delitos relacionados con las drogas, con excepción del contrabando armado de drogas⁴. La actual ley de lucha contra los estupefacientes prevé la pena de muerte para una infinidad de delitos menores relacionados con las drogas, como la posesión de más de 30 g de metanfetaminas (*ibid.*).

8. Las ejecuciones por delitos relacionados con las drogas, que constituyen una violación del derecho internacional, representan más del 70% del total de las ejecuciones en la República Islámica del Irán. Estas ejecuciones suelen ir precedidas de juicios que no cumplen las normas internacionales de la imparcialidad procesal. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dispone que la pena capital solo podrá imponerse por los más graves delitos. El Comité de Derechos Humanos ha destacado en repetidas ocasiones que los delitos relacionados con las drogas no pertenecen a la categoría de delitos más graves, salvo que entrañen un homicidio intencional⁵. El Secretario General, observando que las ejecuciones no han surtido un efecto disuasivo de este tipo de delitos, alienta al Gobierno a que busque otras soluciones, como la abolición de la obligatoriedad de la pena de muerte para los delitos relacionados con drogas.

9. Según se informa, numerosos ciudadanos extranjeros están en espera de ser ejecutados por delitos relacionados con las drogas. Al parecer, los nacionales afganos son los más afectados; en agosto de 2015 había al menos 1.200 personas de esta nacionalidad en el pabellón de los condenados a muerte (véase A/70/304, párr. 77). De los 17 ciudadanos extranjeros que presuntamente fueron ejecutados en 2015, 16 eran afganos. Los ciudadanos extranjeros son particularmente vulnerables, porque a menudo no hablan el idioma en que se llevan a cabo las actuaciones judiciales, no conocen las leyes en virtud de las cuales se los acusa, no tienen acceso suficiente a la asistencia y el apoyo letrados y con frecuencia se les fuerza a firmar confesiones⁶. Cabe citar el ejemplo de Kelven Ozube Agbai, nacional de Nigeria, recluido en la cárcel de Evin desde marzo de 2013. Esta persona fue detenida, al parecer, en el aeropuerto Imam Khomeini de Teherán por posesión de drogas. El 29 de

² Véase <http://tnews.ir/news/290E43222158.html> (en persa).

³ En su declaración de apertura ante el Consejo de Derechos Humanos, en su 30º período de sesiones, el 14 de septiembre de 2015, el Alto Comisionado expresó su preocupación por el aumento de las ejecuciones en la República Islámica del Irán. El 19 de octubre, el portavoz del Secretario General reiteró la oposición de las Naciones Unidas a la pena de muerte e instó al Gobierno a abolir por completo esta práctica.

⁴ Véase www.isna.ir/fa/news/94091710313/ (en persa).

⁵ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16581&LangID=E.

⁶ En sus observaciones sobre el presente informe, las autoridades declararon que se concedía sistemáticamente a los extranjeros servicios de traducción y de asistencia letrada.

agosto de 2013, el Tribunal Revolucionario de Teherán la condenó a muerte. Parece ser que, mientras estaba recluido, el Sr. Agbai fue obligado a firmar documentos que no habían sido traducidos del persa. Tampoco había tenido acceso a un intérprete ni a asistencia letrada durante la instrucción y el juicio.

10. En 2015, al menos ocho presos políticos fueron ejecutados tras haber sido acusados de *moharebeh* (empuñar las armas con fines terroristas y alterar el orden público) y muchos otros fueron condenados a muerte por acusaciones de motivación política. El 4 de marzo de 2015, seis miembros de la comunidad kurda, entre ellos Hamed Ahmadi, Kamal Malaei, Jahangir Dehghani y Jamshed Dehghani, fueron ejecutados tras ser declarados culpables de *moharebeh* y sedición. Estas penas se ejecutaron a pesar de que había serias dudas en cuanto a la imparcialidad de los juicios⁷. Las autoridades afirmaron que estas personas fueron ejecutadas después de haber sido condenadas a muerte por pertenencia a un grupo terrorista y atentados armados contra bases militares.

11. El 5 de agosto de 2015, el Alto Comisionado y un grupo de titulares de mandatos de los procedimientos especiales expresaron por separado su profunda preocupación ante la imposición de la pena de muerte a Mohammad Ali Taheri, fundador de un movimiento espiritual, escritor y practicante de teorías de medicina alternativa que se aplican en la República Islámica del Irán y en el extranjero. El Sr. Taheri fue detenido en mayo de 2011, siendo condenado a cinco años de prisión por haber insultado a figuras sagradas del islam. El 1 de agosto de 2015, el Tribunal Revolucionario de Teherán lo condenó a muerte por el delito de sedición mientras cumplía una pena de cinco años. El 21 de diciembre de 2015, el Tribunal Supremo de Teherán anuló la pena de muerte y remitió de nuevo el caso a la sala 26 del Tribunal Revolucionario, que había dictado la sentencia. Las autoridades confirmaron la decisión del Tribunal Supremo, añadiendo que el Sr. Taheri había sido condenado por crear una secta divisiva, que había causado profundos daños a los miembros y a sus familiares. Shahram Ahmadi, activista religioso que promovía creencias suníes distribuyendo libros y folletos, fue arrestado el 26 de abril de 2009 y condenado a muerte a inicios de 2015 por acusaciones relacionadas con sus presuntos vínculos con el grupo que había asesinado a Mohammad Sheikholeslam, imán de Sanandaj. Shahram Ahmadi permaneció 33 meses en régimen de aislamiento, durante los cuales fue golpeado, sufrió ataques psicológicos y estuvo expuesto a un frío extremo. El Sr. Ahmadi fue obligado a firmar una hoja en blanco en la que más tarde los guardias revolucionarios escribieron presuntamente una confesión. Durante su juicio en octubre de 2012, ni al Sr. Ahmadi ni a su abogado se les permitió presentar su defensa. El Sr. Ahmadi había estado recluido cinco meses antes del asesinato del Sr. Sheikholeslam.

12. El Secretario General señala con preocupación que persiste la práctica de las ejecuciones públicas, pese a su efecto deshumanizante, cruel, inhumano y degradante para las víctimas y los testigos. En 2015, por lo menos 47 personas fueron ejecutadas públicamente. Aunque el Gobierno lo desmintió, fotografías de las escenas demuestran que suele haber niños presentes. Las autoridades niegan esa cifra y alegan que las ejecuciones públicas son escasas y tienen una finalidad disuasoria. El Gobierno no aceptó la recomendación de abolir las ejecuciones públicas que figuraba en el segundo ciclo del examen periódico universal⁸. El Comité de Derechos Humanos también recomendó que se pusiera fin a esta práctica en sus observaciones finales sobre el tercer informe periódico presentado por la República Islámica del Irán (CCPR/C/IRN/CO/3).

⁷ Véase www.amnesty.org/en/latest/news/2015/03/iran-six-kurdish-sunnis-about-to-be-hanged/.

⁸ Véase la base de datos del examen periódico universal (www.upr-info.org/database).

2. Ejecución de menores

13. El 16 de octubre de 2015, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales expresaron su indignación por la ejecución de dos jóvenes infractores los días 6 y 13 de octubre⁹. El Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias calificó estas ejecuciones de muertes ilegales por el Estado y las comparó con asesinatos cometidos por particulares. El Relator Especial destacó que ejecutar a un joven infractor, en especial tras un juicio cuestionable, contravenía directamente el derecho internacional de los derechos humanos e instó al Gobierno de la República Islámica del Irán a que “pusiera fin de inmediato a la ejecución de menores”¹⁰. El 19 de octubre, el Secretario General destacó que el derecho internacional de los derechos humanos prohibía la pena de muerte para delitos cometidos por personas menores de 18 años. Según informa una agencia de noticias semioficial del país, el 25 de noviembre el Sr. Alireza, un joven infractor, habría sido ejecutado en la cárcel de Rajai Shahr en Karaj. El Sr. Alireza, había sido condenado a muerte por el asesinato de un amigo el 30 de octubre de 2008¹¹. Es el cuarto caso confirmado de ejecución de un menor en la República Islámica del Irán en 2015¹².

14. En sus observaciones sobre el presente informe, las autoridades manifestaron que los casos de menores se juzgaban en tribunales especiales, con excepción de los casos del *qisas* (ley del talión) que entrañaban la pena de muerte y eran juzgados por cinco magistrados en los tribunales penales provinciales. Como el *qisas* era un derecho privado de la familia de la víctima que no podía ser desestimado por el poder judicial, las autoridades solo estaban obligadas a entablar el correspondiente proceso judicial. Además, las autoridades afirmaron que se ponía mucho empeño en prevenir las ejecuciones de menores, por ejemplo alentando a las familias de las víctimas y a los autores a llegar a un acuerdo.

15. Preocupa particularmente al Secretario General que se denieguen a los menores las debidas garantías procesales y las salvaguardias de un juicio imparcial. Los tribunales aceptan constantemente confesiones obtenidas mediante la tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes como base probatoria de la condena. Por ejemplo, Hamid Ahmadi, que tenía 16 años cuando intervino en una pelea con consecuencias letales, fue detenido e interrogado por la policía sin la presencia de un abogado ni de su representante legal, aunque era menor de edad. Sometido a un largo interrogatorio, confesó haber apuñalado a un hombre durante la pelea. Posteriormente dijo al tribunal que había confesado el asesinato por temor a sufrir torturas u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, cuando los agentes le amenazaron con trasladarlo a la Dependencia de Investigación de la Policía. Fue declarado culpable de asesinato y condenado a muerte en base a una confesión de la que se había retractado, y no se investigaron sus alegaciones de haber sido torturado ni se tuvo en cuenta que la confesión había sido hecha por un menor.

B. Tortura o tratos o penas inhumanos o degradantes

16. Preocupa al Secretario General que persista la práctica de los castigos corporales, como la amputación de miembros, la privación de la vista y la flagelación. El Código Penal

⁹ El 6 de octubre de 2015, Samad Zahabi fue ejecutado en secreto, tras haber sido condenado a muerte por el asesinato de otro pastor a la edad de 17 años. El 13 de octubre, Fatemeh Salbehi fue ahorcado, aunque se denunciaron errores en su juicio y en el proceso de apelación. La Sra. Salbehi, que se casó dos veces siendo todavía menor, fue acusada de asesinar a su segundo esposo cuando tenía 17 años.

¹⁰ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16611&LangID=E.

¹¹ Véase <http://ana.ir/news/67795> (en persa).

¹² Entre 2005 y 2015, se habría ejecutado a un total de 73 jóvenes infractores. Véase Amnistía Internacional, “Iran: growing up on death row: the death penalty and juvenile offenders in Iran”, 26 de enero de 2016.

Islámico, que entró en vigor en junio de 2013, reconoce los castigos corporales, incluida la amputación de extremidades¹³, la flagelación¹⁴ y la lapidación (A/HRC/25/26). El *qisas* puede entrañar un castigo corporal por delitos contra el cuerpo o contra la persona. El poder judicial ha aplicado con frecuencia estos castigos, que el Comité de Derechos Humanos considera incompatibles con el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁵.

17. En 2015, se denunciaron al menos 21 casos de castigos corporales, incluidos 3 casos de privación de la vista, 5 casos de amputación de extremidades, 1 lapidación y 12 casos de flagelación en público¹⁶. El 13 de diciembre de 2015, los medios iraníes denunciaron que una mujer que había sido declarada culpable de adulterio fue condenada a muerte por lapidación en la provincia de Gilan. A finales de diciembre, el veredicto estaba en espera de la confirmación del Presidente de la Judicatura. El artículo 225 del nuevo Código Penal Islámico prevé la lapidación como castigo para las personas declaradas culpables de adulterio¹⁷. Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas sostienen que la ejecución por lapidación es una forma de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes prohibida por el derecho internacional, por ejemplo en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Comité de Derechos Humanos ha llegado a la conclusión de que la lapidación por adulterio es una pena que no guarda ninguna proporción con la naturaleza del “delito”¹⁸.

18. El Secretario General lamenta la negativa del Gobierno a aceptar todas las recomendaciones relativas a la tortura y otras penas crueles, inhumanas o degradantes que se le hicieron durante el segundo ciclo del examen periódico universal. El Gobierno aceptó partes de las cuatro recomendaciones y rechazó las recomendaciones de prohibir los castigos corporales inhumanos, revocar todas las leyes que autorizan los castigos corporales de niños, e investigar y enjuiciar a todos los responsables de malos tratos o abusos de reclusos (A/HRC/28/12 y Corr.1). El Gobierno también rechazó la recomendación de ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo.

19. Otro grave motivo de preocupación es la persistencia de la tortura y otras penas crueles, inhumanas o degradantes en varias cárceles y lugares de detención. Entre los malos tratos más habituales se cuentan las palizas, las posturas forzadas, la denegación de atención médica y la reclusión prolongada en régimen de aislamiento. Esos tratos parecen aplicarse principalmente a los defensores de los derechos humanos, los periodistas, los activistas sociales, los activistas políticos, los miembros de algunos grupos religiosos y los individuos pertenecientes a algunas minorías. Las autoridades alegan que el derecho iraní prohíbe la tortura y que los autores pueden ser sancionados severamente. Afirmar que las autoridades competentes —por ejemplo la Organización de Supervisión y Gestión de las Cárceles— supervisan e inspeccionan sistemáticamente los centros de detención.

¹³ Los artículos 234 y 278 del Código Penal Islámico prevén la amputación de extremidades por los delitos de robo y *moharebeh*.

¹⁴ Los artículos 234 y 262 del Código Penal Islámico prevén la flagelación por insultar al profeta y al islam, la sodomía, el consumo de alcohol y los delitos contra la moral pública.

¹⁵ Observación general núm. 20 (1992) sobre la prohibición de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

¹⁶ En enero de 2015, a un joven identificado como Hamid S. le habrían extraído quirúrgicamente el ojo izquierdo y le habían seccionado la oreja derecha de resultas de un incidente de 2005 en que agredió a un hombre con ácido y le hizo perder un ojo y una oreja. En sus observaciones sobre el presente informe, las autoridades confirmaron que el 4 de marzo de 2015 se había ejecutado la pena de privación de la vista, porque la víctima había insistido en que se aplicara la ley del talión.

¹⁷ Véase <http://ana.ir/news/71450> (en persa).

¹⁸ Observación general núm. 20.

20. Entre enero y noviembre de 2015, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales transmitieron 14 comunicaciones al Gobierno de la República Islámica del Irán relativas a la reclusión prolongada en régimen de aislamiento, confesiones obtenidas por la fuerza, flagelación, amputaciones, privación de la vista, pruebas de virginidad (también llamadas “exámenes de virginidad”), pruebas de embarazo y denegación de atención médica a los reclusos. Por ejemplo, el 13 de septiembre de 2015, Shahrokh Zamani, activista de los derechos laborales, presuntamente murió como consecuencia de un derrame en la cárcel de Rajai Shahr. Llevaba esperando un año aproximadamente para someterse a una prueba de resonancia magnética porque presentaba síntomas neurológicos persistentes. Se cree que la causa de la muerte fue la denegación de la atención médica, junto a las graves condiciones de hacinamiento e insalubridad y una alimentación deficiente.

21. El 10 de enero de 2015, Atena Farghdani, activista de la paz y artista, fue detenida y golpeada frente a sus padres y posteriormente en presencia de un juez. En junio se le impuso una pena de 12 años y 6 meses de prisión. En la cárcel parece haber sufrido torturas, acoso sexual y condiciones de detención degradantes. Además, al parecer la obligaron a someterse a pruebas de virginidad y embarazo y fue recluida en régimen de aislamiento durante 20 días¹⁹. En sus observaciones sobre el presente informe, las autoridades declararon que las autoridades penitenciarias habían realizado pruebas en respuesta a las denuncias en Internet de abusos sexuales contra la Sra. Farghdani. El 14 de octubre, la conocida poetisa Fatemeh Ekhtesari fue condenada a 9 años y 6 meses de prisión por los delitos de “insultar lo sagrado”, “publicar contenidos no autorizados en el ciberespacio” y “hacer propaganda contra el Estado”, de resultas de haber publicado en línea una colección de poesías titulada “Un debate feminista antes de hervir las patatas”. Mientras cumplía su pena, la Sra. Ekhtesari fue recluida en régimen de aislamiento de larga duración y sufrió otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Su declaración de culpabilidad se basó esencialmente en una confesión obtenida bajo coacción. Además, fue condenada a recibir 99 latigazos por darle la mano a una persona del sexo contrario con la que no tenía ningún parentesco, y se la obligó a someterse a pruebas de virginidad y embarazo²⁰.

22. El Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias consideran que las pruebas de virginidad son una forma de violencia sexual. Los relatores especiales observaron que las pruebas de virginidad constituían una violación del derecho a la dignidad y del derecho a no ser sometido a malos tratos, y una forma particularmente grave de discriminación y de violencia en situaciones de privación de libertad.

C. Restricciones a la libertad de opinión y de expresión

23. El Secretario General toma nota de las buenas intenciones aparentes del Presidente de la República Islámica del Irán, que se ha comprometido a flexibilizar las restricciones a la libertad de expresión y defender la libertad de expresión como derecho humano básico. Sin embargo, estos compromisos aún no se han hecho realidad. En los últimos meses de 2015 la ya limitada libertad de expresión, siguió restringiéndose, en particular la de los activistas de los medios sociales y los periodistas.

24. Preocupa particularmente al Secretario General la represión de periodistas y activistas de los medios sociales antes de las elecciones parlamentarias previstas para el 26 de febrero de 2016. El 2 de noviembre de 2015, cinco periodistas habrían sido detenidos

¹⁹ Véase [https://spdb.ohchr.org/hrdb/29th/public_-_UA_Iran_16.01.15_\(1.2015\).pdf](https://spdb.ohchr.org/hrdb/29th/public_-_UA_Iran_16.01.15_(1.2015).pdf).

²⁰ Véase www.iranhumanrights.org/2015/10/two-poets-sentenced/.

por los guardias revolucionarios en Teherán por sospechas de pertenecer a una “red de infiltración”, intentar influenciar la opinión pública y socavar la República Islámica del Irán por cuenta de Gobiernos occidentales. El Gobierno ha dado los nombres de cuatro periodistas, pero no ha revelado la identidad del quinto. El 11 de noviembre, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales publicaron una declaración de prensa conjunta en la que expresaban su preocupación por la represión de los periodistas e instaban al Gobierno a crear un entorno seguro para la libertad de expresión antes de las elecciones parlamentarias. Los expertos destacaron la importancia de la libertad de expresión para la libertad y equidad de los procesos políticos y subrayaron que la participación pública en un proceso electoral era prácticamente imposible si los medios de comunicación y la sociedad civil eran objeto con tanta frecuencia de detenciones y enjuiciamientos. Al Secretario General le alientan las declaraciones del Presidente Rouhani²¹ y de otros funcionarios públicos, que han condenado esas detenciones. El Secretario General insta al Gobierno a que invierta la tendencia poniendo en libertad de inmediato a los periodistas que han sido detenidos de manera arbitraria por haber ejercido de modo pacífico y legítimo su profesión, y a que permita el libre intercambio de ideas. La libertad de opinión y de expresión es fundamental para que las elecciones sean justas y creíbles.

25. Al menos 45 periodistas y activistas de los medios sociales están recluidos por actividades pacíficas en la República Islámica del Irán; es una de las cifras más altas del mundo²². Las leyes relativas a la libertad de expresión siguen siendo excesivamente restrictivas y prevén excepciones vagas y generales para la libertad de la prensa, lo que permite que las autoridades vulneren el espíritu de la ley y acosen, detengan arbitrariamente y recluyan o enjuicien a los periodistas (A/70/352). El 16 de enero de 2016, el Secretario General celebró la puesta en libertad de algunos iranoestadounidenses, entre ellos Jason Rezaian, reportero del *Washington Post*, en un intercambio de prisioneros con los Estados Unidos de América. El Sr. Rezaian había estado recluido 18 meses con acusaciones de espionaje, colaboración con Gobiernos hostiles, acopio de información clasificada y difusión de propaganda contra la República Islámica del Irán. Al tiempo que elogiaba la actitud positiva del Gobierno al liberar al Sr. Rezaian, el Secretario General instó a las autoridades a que liberaran a las demás personas que estaban recluidas arbitrariamente en el país.

26. El 14 de octubre de 2015, el Tribunal Revolucionario de Teherán condenó al poeta Mehdi Moosavi a 11 años de prisión y a recibir 99 latigazos por el delito de “insultar lo sagrado” con la crítica social expresada en su poesía²³. Según se informa, las condenas se basaron en confesiones obtenidas por la fuerza. Al parecer el Sr. Moosavi fue sometido a interrogatorios largos y repetidos y estuvo recluido más de un mes en régimen de aislamiento. El reo negó las acusaciones proferidas en su contra durante el juicio.

27. Las autoridades han seguido filtrando y bloqueando las redes sociales como Facebook, YouTube, Twitter, Viber, Tango, WhatsApp e Instagram. Las autoridades declararon que el filtrado inteligente de YouTube, Facebook y Twitter estaba destinado a prevenir las actividades terroristas, la promoción del extremismo y la violencia y las injerencias en la vida privada. El 20 de octubre de 2015, el Director Ejecutivo del servicio de mensajería instantánea Telegram, Pavel Durov, afirmó en público que el Gobierno había pedido a la compañía que espíara a los usuarios de la República Islámica del Irán. El 15 de noviembre de 2015, los administradores de más de 20 grupos de Telegram fueron detenidos

²¹ El 8 de noviembre de 2015, el Presidente Rouhani criticó la concesión de “privilegios especiales” a algunos medios de comunicación, que actuaban como una “policía encubierta”, mientras que otros “estaban sujetos a duras penas”. Véase www.theguardian.com/world/2015/nov/05/irans-president-criticises-recent-arrests-of-journalists.

²² Véase www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16736&LangID=E.

²³ Véase www.iranhumanrights.org/2015/10/two-poets-sentenced/.

por difundir “contenidos inmorales”²⁴. Las autoridades declararon que el Director Ejecutivo había accedido a su petición de bloquear los sitios que promovían el terrorismo y las actividades extremistas en Telegram. Añadieron que los administradores de esos sitios estaban siendo enjuiciados de conformidad con el derecho iraní, que prescribe la lucha contra la propagación de la prostitución y la explotación de niños. En septiembre de 2015, otras 11 personas fueron detenidas en relación con chistes publicados en los medios sociales, considerados ofensivos para el que fue Líder Supremo, el Ayatollah Jomeini²⁵.

D. Derechos a las libertades de asociación y reunión pacífica

28. El Secretario General lamenta la negativa del Gobierno a aceptar las recomendaciones del segundo ciclo del examen periódico universal, de derogar todas las disposiciones legales que atenten contra las libertades de reunión pacífica y asociación (véase A/HRC/28/12 y Corr.1, párr. 138.227). Entre enero y noviembre de 2015, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales transmitieron cinco comunicaciones al Gobierno sobre la libertad de reunión y asociación y señalaron a su atención la obligación internacional de respetar y proteger plenamente el derecho a la libre asociación de todas las personas, incluidas las que sustenten opiniones o creencias minoritarias o disidentes, y los defensores de los derechos humanos.

29. Aunque las leyes nacionales protegen la libertad de reunión pacífica, hay múltiples restricciones para su ejercicio, algunas de ellas graves. El artículo 27 de la Constitución dispone que “las reuniones y desfiles públicos pueden celebrarse libremente, siempre que no se lleven armas y que no redunden en detrimento de los principios fundamentales del islam”. La última parte de esta disposición es vaga y se presta a una interpretación amplia y una aplicación arbitraria. Además, en la revisión del Código Penal Islámico no se modificaron las muy generales disposiciones de las leyes de seguridad nacional que castigan severamente a las personas por ejercer su derecho a la libertad de asociación o de reunión. Por ejemplo, el artículo 498 del Código Penal impone una pena de dos a diez años de prisión a todo aquel que “establezca o dirija un grupo, sociedad o filial que tenga por finalidad perturbar la seguridad del país”. El artículo 500 del Código Penal impone una pena de tres meses a un año de prisión a toda persona que “participe en cualquier tipo de propaganda contra la República Islámica del Irán o apoye a grupos y asociaciones de la oposición”. Los fiscales y los tribunales revolucionarios han utilizado sistemáticamente estas leyes para perseguir, hostigar y encarcelar a manifestantes pacíficos y disidentes políticos. Además, los artículos 65 y 66 de la ley electoral prohíben las protestas y publicaciones que tengan por objeto alentar a la abstención o reducir la participación de los votantes. El Comité de Derechos Humanos ha subrayado en repetidas ocasiones la importancia del principio de proporcionalidad con relación a las restricciones “necesarias” de la libertad de reunión y asociación²⁶.

30. El Secretario General está preocupado por el gran número de presos políticos, algunos de ellos miembros de partidos políticos, que siguen cumpliendo penas por cargos al parecer relacionados con el ejercicio de sus libertades de asociación y reunión pacífica. La persistente tendencia a detener a activistas políticos, defensores de los derechos humanos, entre ellos mujeres, y profesionales de los medios de comunicación afectaría al carácter libre, justo y participativo de las elecciones parlamentarias. En particular, sigue siendo preocupante el arresto domiciliario, en febrero de 2011, de dos excandidatos presidenciales y dirigentes del Movimiento Verde, Mir Hossein Mousavi y Mehdi Karoubi. Ninguno de

²⁴ Véase www.reuters.com/article/us-iran-rights-socialmedia-idUSKCN0T40MU20151115.

²⁵ Véase www.amnesty.org/en/countries/middle-east-and-north-africa/iran/report-iran/.

²⁶ Véase, por ejemplo, la comunicación núm. 780/1997, *Laptsevich c. Belarús*, dictamen aprobado el 13 de abril de 2000.

los dos ha sido imputado formalmente, ni ha comparecido ante un juez para impugnar la legalidad de su detención. Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas han solicitado en varias ocasiones la liberación inmediata de estas personas y han señalado que su detención fue arbitraria y contraria a las obligaciones internacionales y las leyes nacionales de la República Islámica del Irán. Su situación les impedirá participar en las elecciones y también podría desalentar la participación de sus partidarios. El Secretario General pide al Gobierno de la República Islámica del Irán que ponga en libertad a los dirigentes del Movimiento Verde y a todos los demás presos políticos, y que brinde posibilidades de una mayor participación y contienda políticas.

31. El Secretario General está preocupado por la actual prohibición de las actividades del Sindicato de Trabajadores y la Asociación de Docentes, cuyos miembros continúan siendo objeto de hostigamientos, detenciones y enjuiciamientos debido al ejercicio legítimo y pacífico de su derecho a asociarse y reunirse libremente. Los sindicatos de docentes han sido perseguidos en los últimos meses por haber protestado contra la desigualdad, las condiciones de vida deficientes y el retraso en el pago de los salarios²⁷. Algunos de sus dirigentes han sido detenidos y enjuiciados. Por ejemplo, el 15 de octubre de 2015, Ramin Zandnia, conocido miembro del Sindicato de Profesores del Irán, y Parvin Mohammadi, activista de los derechos humanos, habrían sido detenidos por los Guardianes de la Revolución en la provincia del Kurdistán. Al parecer se les infligió malos tratos durante el interrogatorio. Los Guardianes de la Revolución también interrogaron a su hija de 8 años, que fue devuelta a la familia más entrada la noche. A finales de diciembre de 2015 aún se desconocía el paradero del Sr. Zandnia y la Sra. Mohammadi. En abril de 2015, se ordenó a Esmail Abdi, Secretario General de la Asociación, que dimitiera de su cargo, so pena de cumplir una sentencia de diez años de prisión que se había dictado en su contra. El 27 de junio, mientras viajaba a Armenia, fue detenido en la frontera y se le confiscó el pasaporte. Posteriormente fue trasladado a la fiscalía en Teherán. Desde entonces ha estado recluido en régimen de aislamiento y su familia solo ha podido verlo una vez, en presencia de un interrogador. No se le ha proporcionado información sobre los cargos que se le imputan²⁸. Las autoridades informaron de que el 22 de agosto el Sr. Abdi fue inculcado formalmente de los cargos de reunión para conspirar, delitos contra la seguridad nacional y difusión de propaganda contra el Estado.

E. Situación de los defensores de los derechos humanos y otros actores de la sociedad civil

32. La situación de los defensores de los derechos humanos en la República Islámica del Irán sigue siendo preocupante. El Gobierno no ha adoptado medidas prácticas para posibilitar la actuación de los abogados y activistas de los derechos humanos. La mayoría de los abogados y activistas de los derechos humanos conocidos están cumpliendo penas de prisión o se les ha prohibido viajar o ejercer su profesión. En julio de 2015, el colegio de abogados del Irán redujo a nueve meses la prohibición de tres años del ejercicio de la abogacía que había sido impuesta en 2014 a Nasreen Sotoudeh, abogada y activista de los derechos humanos de renombre internacional. Además, las autoridades han acosado y amenazado a personas que se han declarado solidarias con la Sra. Sotoudeh durante su protesta de ocho meses contra esa prohibición, que realizó frente al colegio de abogados de octubre de 2014 a junio de 2015.

²⁷ Las autoridades alegaron que las sanciones económicas habían producido el cierre de varias unidades industriales, lo que dificultaba el pago de los salarios de los trabajadores.

²⁸ Véanse www.tuc.org.uk/iranteacherleader y www.ei-ie.org/congress7/en/637-iranian-teacher-union-leader-jailed.

33. Narges Mohammadi, ex-Vicepresidenta del Centro de Defensores de los Derechos Humanos y una de las fundadoras del grupo Step by Step to Stop the Death Penalty, ha sido hostigada continuamente, encarcelada y sometida a tratos crueles, inhumanos o degradantes desde que en abril de 2012 fue declarada culpable de los delitos de reunión y conspiración contra la seguridad nacional, pertenencia al Centro de Defensores de los Derechos Humanos y difusión de propaganda contra el Gobierno. El 5 de mayo de 2015, la Sra. Mohammadi fue detenida a pesar de sus problemas de salud. Últimamente se han agravado mucho sus dolencias, que incluyen parálisis muscular y complicaciones pulmonares. A raíz de una emergencia médica del 7 de octubre, cuando tuvo una afección neurológica que le produjo un entumecimiento parcial en el cuerpo, la trasladaron a un hospital especializado. Aunque los médicos habían ordenado que la hospitalizaran de inmediato, fue devuelta a la cárcel, donde su estado se deterioró aún más. El 11 de octubre la Sra. Mohammadi fue hospitalizada fuera de la cárcel. Según se informa, la encadenaron de pies y manos a la cama y fue vigilada constantemente por tres guardias. Desde que fue hospitalizada ha sufrido convulsiones en al menos tres ocasiones y al parecer se le ha denegado el tratamiento necesario²⁹.

34. Preocupan al Secretario General las denuncias de actos de represalias en forma de intimidación contra personas que habían colaborado con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán. En su informe al 30º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/30/29), el Secretario General mencionó represalias contra diez personas como consecuencia de haber colaborado o haberse puesto en contacto con el Relator Especial. El Secretario General reitera que las represalias contra personas deben cesar inmediatamente porque son contrarias al principio de la dignidad humana y vulneran numerosos derechos humanos.

F. Situación de la mujer

35. La República Islámica del Irán ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y otros tratados que prohíben la discriminación. Sin embargo, no es parte en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Como señaló el Comité de Derechos Humanos en sus observaciones finales aprobadas en 2011 (CCPR/C/IRN/CO/3), en el ordenamiento jurídico no se especifica la categoría de los tratados internacionales de derechos humanos en la legislación interna, lo que dificulta que se hagan plenamente efectivos los derechos contemplados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

36. El Secretario General sigue estando preocupado por las vulneraciones de los derechos humanos de la mujer, entre otras cosas respecto de la libertad de circulación, el derecho a la salud y el derecho al trabajo. Después de la aprobación en abril de 2015 del Plan de Promoción de la Virtud y Prevención del Vicio, se han aplicado en todo el país normas estrictas y discriminatorias respecto de la vestimenta de las mujeres y las niñas. El 15 de noviembre, la policía afirmó que, si una mujer sin el hijab conducía un automóvil, se le incautaría el vehículo durante una semana y se le impondría una multa³⁰. Según se informa, la policía se sirve de esta disposición para intimidar y hostigar a las mujeres, someterlas a violencias físicas y encarcelarlas. El 15 de diciembre, los medios de comunicación reprodujeron las declaraciones del director de la policía de tráfico de Teherán, que había afirmado que, en los ocho meses precedentes, la policía de tráfico se

²⁹ Véase www.fidh.org/en/issues/human-rights-defenders/iran-the-cruel-inhuman-treatment-of-ms-nargess-mohammadi-must-stop-18652.

³⁰ Véase www.iranhumanrights.org/2015/11/hijab-new-restrictions/.

había ocupado de 40.000 casos de “hijabs inadecuados”, confiscando los vehículos y enjuiciando a los propietarios³¹. Estas normas vulneran los derechos humanos de las mujeres y las niñas y limitan su capacidad de realizar actividades cotidianas imprescindibles. Las autoridades subrayaron que llevar el hijab era una cuestión moral y que su imposición en los lugares públicos era necesaria por razones de seguridad.

37. No ha habido avances en los intentos de poner fin a los matrimonios infantiles. Según el *Global Gender Gap Report 2015*, el 21% de las mujeres iraníes de 15 a 19 años de edad se casaron siendo niñas³². El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) calcula que, entre 2005 y 2013, el 17% de las niñas de la República Islámica del Irán estaban casadas a los 18 años³³. Pese a las recomendaciones del segundo ciclo del examen periódico universal y a la mayor conciencia de los daños causados por los matrimonios precoces y forzados, la edad mínima legal de las niñas para contraer matrimonio en la República Islámica del Irán, establecida en el Código Civil, sigue siendo de 13 años. El artículo 1041 del Código autoriza el matrimonio de niñas que no hayan cumplido la edad mínima legal, con el consentimiento del padre o el permiso de un tribunal. El Código también dispone que, cualquiera que sea la edad de la novia, si es virgen necesita el consentimiento de su padre o su abuelo para casarse. Los matrimonios infantiles y forzados generan numerosas vulneraciones de los derechos humanos, por ejemplo de los derechos al empleo, la educación y otras oportunidades para las niñas y las jóvenes, y exponen a estas a diversas formas de violencia. Varios especialistas en derechos humanos de las Naciones Unidas, titulares de mandatos de los procedimientos especiales³⁴ y órganos de tratados³⁵, han determinado que ni la diversidad cultural ni la libertad de religión justifican la discriminación contra la mujer. En sus observaciones sobre el presente informe, las autoridades reconocieron que había habido casos de matrimonios a edades inferiores a la establecida en las zonas rurales, y señalaron que en algunas regiones eran legítimos, por razones geográficas y de madurez sexual. Las autoridades afirmaron que la edad media del matrimonio de los hombres y las mujeres en las zonas urbanas era de 26,7 y 23,4 años, respectivamente.

38. En virtud del artículo 1117 del Código Civil, los hombres pueden impedir que sus esposas se empleen (en el sector público o en el privado) si consideran que el trabajo es “incompatible con los intereses de la familia o con la dignidad del marido o de la esposa”³⁶. El artículo 1108 del Código exige a las mujeres que sean sumisas a los hombres y especifica que pueden perder sus derechos, incluida la manutención, si no satisfacen las necesidades sexuales de sus maridos. De conformidad con el artículo 1133, las mujeres que deseen divorciarse deben demostrar ante un tribunal que el matrimonio les impone un grado intolerable de dificultad y penalidades para que se les conceda el derecho a solicitar el divorcio; este requisito no es aplicable a los hombres. El derecho internacional de los derechos humanos garantiza la igualdad de género en la familia al principio, en el transcurso y en la disolución del matrimonio. La desigualdad en estas fases genera discriminación contra las mujeres y las niñas y las hace vulnerables a la violencia doméstica.

³¹ Véase <http://shohadayeiran.com/fa/news/101470/> (en persa).

³² Foro Económico Mundial, *The Global Gender Gap Report 2015* (Cologny, Suiza, 2015).

³³ Véase http://www.unicef.org/spanish/publications/files/SOWC_2015_Summary_Spanish_Web.pdf.

³⁴ Véase, por ejemplo, A/67/287, A/68/290 y A/HRC/26/22 y Corr.1.

³⁵ Véanse Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 28 (2000) sobre la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, párr. 21; y Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 21 (2009) sobre el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, párrs. 18 y 64.

³⁶ Véase www.amnesty.ch/de/laender/nahe-osten-nordafrika/iran/dok/2015/iran-frauen-sollen-zu-gebaemaschinen-degradiert-werden/you-shall-procreate (en alemán).

39. El Secretario General toma nota de la mejora de la paridad de género señalada en el *Global Gender Gap Report 2015*, que muestra un índice de paridad de género del 0,98 en la matriculación en la enseñanza primaria. Sin embargo, según ese informe la República Islámica del Irán ocupa el puesto 106 de 145 países clasificados por grado de instrucción, con arreglo a un cálculo que incluye la tasa de alfabetización y de matriculación en todos los niveles de enseñanza³⁷. En este contexto, la brecha de género entre los niños sin escolarizar que están en edad de ir a la escuela primaria es particularmente alarmante: el 63% de las niñas no están inscritas en la enseñanza primaria, frente al 35% de los niños.

40. La República Islámica del Irán ocupó el puesto 141 de 145 países clasificados según las oportunidades y la participación económica de las mujeres, con una tasa de desempleo del 19,8% para las mujeres y el 8,6% para los hombres³⁸. Aunque reconocen la escasa participación económica de la mujer, las autoridades destacaron que varios ministerios e instituciones económicas trataban de reducir esta brecha organizando servicios de emprendimiento para la mujer, impartiendo formación técnica y vocacional, concediendo préstamos y ofreciendo más créditos a las mujeres que son cabeza de familia.

41. Preocupado por la bajísima representación política de las mujeres en la República Islámica del Irán, el Secretario General indica que solo el 3,1% de los parlamentarios son mujeres. En términos generales, la proporción de mujeres en los cargos de responsabilidad es baja. Además, se sigue prohibiendo a las juezas que presidan tribunales y dicten sentencias. Ninguna mujer ha formado parte del Consejo de Guardianes ni ha ocupado puestos de alto nivel en el Consejo de Discernimiento (CCPR/C/IRN/CO/3). El proyecto de ley integral de la población y exaltación de la familia, aprobado el 2 de noviembre de 2015, excluye aún más a las mujeres del mercado laboral, porque da prioridad a los hombres (A/70/368). El Secretario General expresa su preocupación por esta nueva ley, que refuerza los estereotipos discriminatorios hacia la mujer. En su respuesta al presente informe, las autoridades indicaron que las mujeres estaban representadas en los más altos cargos políticos, como el de vicepresidente, viceministro, consejero ministerial, director general, gobernador, alcalde, consejero judicial y juez. Señalaron que en 2015 el Gobierno había nombrado a su primera embajadora.

42. Preocupa al Secretario General el proyecto de ley para aumentar la tasa de fecundidad y prevenir el descenso de la población (núm. 446), que actualmente examina el Parlamento, porque aumentaría las restricciones al derecho de las mujeres a ser informadas con exactitud sobre los métodos anticonceptivos y la reducción de la natalidad, y limita esta información al acceso a material didáctico sobre la prevención de riesgos para la salud de los niños. Además, el texto prohibiría la esterilización voluntaria, que parece ser uno de los métodos anticonceptivos modernos más comunes en la República Islámica del Irán³⁹. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias ha calificado explícitamente de forma de violencia las restricciones a la anticoncepción.

G. Trato de las personas pertenecientes a minorías religiosas y étnicas

43. Durante el diálogo interactivo del segundo ciclo del examen periódico universal, los representantes de la República Islámica del Irán mencionaron los esfuerzos del Presidente Rouhani por promover los derechos de las minorías étnicas y religiosas. Se refirieron a la designación por el Presidente de un Asistente Especial para los Grupos Étnicos y las Minorías Religiosas; el nombramiento de 335 miembros de comunidades étnicas en cargos

³⁷ Véase <http://reports.weforum.org/global-gender-gap-report-2015/economies/#economy=IRN>.

³⁸ *Ibid.*

³⁹ Véase www.amnestyusa.org/research/reports/you-shall-procreate-attacks-on-women-s-sexual-and-reproductive-rights-in-iran.

de alto nivel estatal; la reserva de escaños del Parlamento a los miembros de minorías religiosas, y el derecho de los miembros de todas las minorías religiosas y étnicas a profesar y practicar su cultura y su religión. El Secretario General celebra estas noticias, pero lamenta la decisión del Gobierno de aceptar, total o parcialmente, solo 12 de las 28 recomendaciones resultantes del examen sobre la protección de las minorías religiosas y étnicas (A/HRC/28/12). Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas se siguen diciendo preocupados por la situación de las minorías étnicas y religiosas y han destacado la falta de mejoras en esta esfera. Entre enero y noviembre de 2015, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y los titulares de los mandatos temáticos transmitieron cuatro comunicaciones al Gobierno sobre la libertad de religión o de creencias.

44. La Constitución de la República Islámica del Irán reconoce al cristianismo, el judaísmo y el zoroastrismo como minorías religiosas protegidas, que tienen la libertad de practicar ceremonias y ritos religiosos e impartir educación religiosa conforme a los principios de su fe (A/70/411). La Constitución no extiende ese reconocimiento a otros grupos religiosos, como los bahaíes, lo que los expone a la discriminación y al hostigamiento y persecución de la justicia. El 15 de noviembre de 2015, 20 personas pertenecientes a la comunidad bahaí fueron detenidas por actividades relacionadas con su fe en Teherán, Isfahán y Mashhad⁴⁰. En el momento en que se redactó el presente informe, 10 de los detenidos habían sido puestos en libertad y 2 de ellos habían sido acusados de “propaganda contra el régimen”. A finales de 2015, 80 bahaíes, entre ellos 7 líderes comunitarios llamados los “yaran”, permanecían en prisión por causa simplemente de sus creencias religiosas. Los 7 dirigentes fueron detenidos en mayo de 2008 y están cumpliendo una pena de 10 años de cárcel por delitos de espionaje, “propaganda contra el régimen”, “conspiración y colaboración con el propósito de amenazar la seguridad nacional” y “sedición”. Estas personas están privadas de varios derechos reconocidos a todos los demás reclusos, como las salidas autorizadas y la libertad condicional. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y otros mecanismos internacionales de derechos humanos declararon que la detención de estos dirigentes era arbitraria e instaron al Gobierno a que los pusiera en libertad.

45. Por lo general, a los miembros de la comunidad bahaí se les niega el acceso a las universidades públicas y privadas. Aquellos que consiguieron matricularse sin que se conociera su filiación religiosa fueron expulsados cuando se reveló su confesión. En sus observaciones sobre el presente informe, las autoridades afirmaron que ningún bahaí había sido perseguido por sus creencias y que los bahaíes cursaban estudios superiores, en los niveles de maestría y doctorado, en las universidades iraníes.

46. En 2015 continúan profanándose cementerios bahaíes, prosiguió la campaña de incitación al odio mediante la difusión de falsedades en los medios estatales, como los canales de televisión financiados por el Estado, y se mantuvo la prohibición de negocios pertenecientes a los bahaíes. A finales de noviembre, no menos de 28 tiendas pertenecientes a los bahaíes fueron cerradas en Mazandarán y Kermán, simplemente por haber celebrado fiestas de esa minoría⁴¹. Las autoridades alegaron que los dueños de los negocios no habían obtenido la autorización previa del gremio antes de un cierre masivo, como exige la ley. El 24 de octubre, Azita Rafizadeh empezó a cumplir una pena de prisión de cuatro años dictada por el Tribunal Revolucionario de Teherán por el delito de “pertenencia al ilegal y descarriado grupo bahaí, con el propósito de atentar contra la seguridad nacional mediante

⁴⁰ Véase <http://news.bahai.org/story/1084>.

⁴¹ *Ibid.*

actividades ilegales en el Instituto Baha'í de Enseñanza Superior⁴². La Sra. Rafizadeh fue una de las personas detenidas durante la represión del Instituto en 2010.

47. El Secretario General toma nota de la preocupación que ha expresado el Relator Especial por la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, debida a la persistente discriminación ejercida contra los musulmanes no chiíes y otras minorías religiosas reconocidas. Por ejemplo, desde 1979 no se conceden permisos a los suníes para la construcción de mezquitas en Teherán y, desde ese mismo año, se ha restringido la construcción de iglesias cristianas, incluidas las de los asirios y los armenios ortodoxos (A/HRC/28/70).

48. Las autoridades suelen formular acusaciones penales vagas y codificadas que permiten una interpretación amplia y un trato discriminatorio de las minorías. Por ejemplo, a octubre de 2015 al menos 33 hombres suníes, la mayoría miembros de la minoría kurda, estaban presos en el pabellón de los condenados a muerte por los delitos de “reunirse y conspirar contra la seguridad nacional”, “difundir propaganda contra el sistema”, “pertenencia a un grupo salafista”, “sedición” y “actos antisociales de violencia”⁴³.

H. Problemas ambientales

49. Preocupan al Secretario General las condiciones ambientales nocivas, las tormentas de polvo particularmente graves y las sequías que afectan a varias zonas de la República Islámica del Irán. Las condiciones ambientales están estrechamente relacionadas con el disfrute de muchos derechos humanos fundamentales, como el derecho a la vida, a la salud, al agua y al saneamiento, y al desarrollo, y el Relator Especial insta al Gobierno a que adopte medidas eficaces para mitigar las consecuencias nocivas para la población de la degradación ambiental y los fenómenos meteorológicos extremos.

50. Según se informa, en febrero de 2015 varias tormentas de polvo devastadoras asolaron el suroeste de la República Islámica del Irán. Algunas veces, la concentración de polvo era tan alta que los aparatos de medición de la contaminación dejaron de funcionar⁴⁴. Además, las tormentas reducían la visibilidad a distancias de solo 50 m, lo que provocó accidentes de tránsito mortíferos. El 10 de febrero, una tormenta de polvo en Ahwaz provocó las protestas de los residentes locales. De acuerdo con la información oficial, en febrero más de 250 personas acudieron a los hospitales de Ahwaz con problemas respiratorios. La situación empeoró en los meses siguientes, cuando unas 22 provincias se vieron afectadas por tormentas de polvo⁴⁵.

51. Si bien algunos funcionarios afirmaron que el problema del polvo procedía de países vecinos, los informes indican que las tormentas de las regiones centrales parecen haberse originado en el país y podrían estar relacionadas con la prospección, excavación y explotación petroleras. La empresa estatal Compañía de Ingeniería y Explotación del Petróleo sigue explotando el yacimiento petrolífero de Yaran Shomali, administrado conjuntamente por la República Islámica del Irán y el Iraq, pese a las denuncias de problemas ambientales presentadas en mayo de 2015⁴⁶. Las autoridades afirmaron que se había permitido el funcionamiento de la empresa después de hacer algunos cambios para dejar de producir polvo. El Secretario General instó a las empresas estatales a que

⁴² Véase www.iranhumanrights.org/2015/10/azita-rafiezadeh/.

⁴³ Véase www.amnesty.org/en/countries/middle-east-and-north-africa/iran/report-iran/.

⁴⁴ Comunicación conjunta de Justicia para el Irán e Insight Iran, 30 de junio de 2015.

⁴⁵ *Ibid.*

⁴⁶ Véanse <http://isna.ir/fa/news/94022112548/>; www.farsnews.com/newstext.php?nn=13940221001685; y <http://pedec.ir/resume-manager> (en persa).

cumplieran sus obligaciones en materia de derechos humanos y protegieran el medio ambiente.

52. Las sanciones económicas impuestas a la República Islámica del Irán han generado dependencia del combustible de producción local escasamente refinado, que puede recrudecer las tormentas de polvo y aumentar la contaminación del aire, con los consiguientes efectos para la salud de la población. Durante las épocas del año en que se registran las cotas más altas de contaminación, la polución del aire suele provocar algunas muertes⁴⁷. En diciembre de 2015, el Gobierno se vio obligado a cerrar todas las escuelas y jardines de infancia durante dos días⁴⁸ y a aplazar un partido de fútbol de primera división porque, el 20 de diciembre, el índice de calidad del aire era de 132, muy por encima del nivel que recomienda la Organización Mundial de la Salud, de 0 a 50⁴⁹. Aunque reconocen el problema, las autoridades esperan que con la ejecución del Plan de Acción Integral Conjunto sobre el programa nuclear de la República Islámica del Irán, negociado entre esta y los países que integran el grupo de los cinco más uno⁵⁰, el acceso a combustibles poco contaminantes y la inversión internacional en tecnologías nuevas y más ecológicas permitirán reducir la contaminación del aire⁵¹. Las autoridades informaron de que un grupo de trabajo nacional estaba colaborando con varias instituciones para abordar cuestiones relativas a la contaminación del aire y que el Parlamento estaba debatiendo un proyecto de ley sobre esta y otras cuestiones ambientales.

53. Recientemente algunas zonas de la República Islámica del Irán sufren de escasez de agua. Para resolver este desabastecimiento, el Gobierno ha apelado a una revolución en la agricultura, porque en la actualidad el 90% del suministro de agua del país se utiliza con fines agrícolas. En marzo de 2015, el Ministerio de Energía informó de que el 60% de los depósitos de las principales presas estaban vacíos, debido en parte a una disminución del flujo acuático. El Gobierno ha prometido que se invertirán 5.400 millones de dólares del Fondo Nacional de Desarrollo en el sector hídrico⁵². El Secretario General recuerda que todos tienen derecho a agua y saneamiento adecuados, seguros y accesibles para satisfacer sus necesidades básicas.

III. Cooperación con mecanismos internacionales de derechos humanos

A. Cooperación con los órganos de tratados de las Naciones Unidas

54. El Secretario General celebra la continua colaboración de la República Islámica del Irán con los órganos de tratados, en particular la presentación de informes periódicos y su diálogo con expertos. Los días 11 y 12 de enero de 2016, el Comité de los Derechos del

⁴⁷ Según los funcionarios iraníes, la contaminación del aire en Teherán se cobra 180 vidas al día. Véase www.tehrantimes.com/.

⁴⁸ Véase www.cbsnews.com/news/iran-closes-capital-schools-due-to-air-pollution/.

⁴⁹ Véase www.theguardian.com/world/2015/dec/27/iranian-football-matches-postponed-as-air-pollution-soars.

⁵⁰ En la contribución prevista determinada a nivel nacional de noviembre de 2015 presentada por la República Islámica del Irán en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Gobierno se comprometió a disminuir sus emisiones de gases de efecto invernadero en un 4% y sugirió que podrían disminuirse en otro 8% (12% en total) si se levantaban las sanciones. Véase www4.unfccc.int/submissions/INDC/Published%20Documents/Iran/1/INDC%20Iran%20Final%20Text.pdf.

⁵¹ Véase www.bbc.com/news/world-middle-east-34961297.

⁵² Véase www.un.org.ir/images/Tehrans_dwindling_water_supplies_-_MEED_15_July_2015.pdf.

Niño examinó un informe periódico (CRC/C/IRN/3-4) presentado por el Estado parte por primera vez desde 2005. En el examen el Comité planteó una amplia variedad de cuestiones, como la definición jurídica del niño; la ejecución de jóvenes infractores; la discriminación contra las niñas; los niños con discapacidad; los niños nacidos fuera del matrimonio; los refugiados no registrados; los migrantes; los niños homosexuales, bisexuales, transgénero e intersexuales; los matrimonios de menores de edad; los asesinatos cometidos en nombre del honor, y la mutilación genital femenina (CRC/C/IRN/CO/3-4).

B. Cooperación con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos

55. El Secretario General celebra el aumento de los contactos y el diálogo entre el Gobierno de la República Islámica del Irán y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán. Se siente alentado por el diálogo de expertos sobre cuestiones relacionadas con el tráfico de drogas y la toxicomanía, que tuvo lugar en septiembre de 2015 entre el Relator Especial y el Representante Permanente del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y una delegación constituida por miembros de la Judicatura, el Alto Consejo para los Derechos Humanos, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Jefe de las fuerzas de lucha contra los estupefacientes. El Gobierno ha formulado observaciones sustantivas sobre los informes del Relator Especial, pero aún no ha invitado al Relator Especial a que visite el país.

56. Entretanto, el Gobierno ha invitado a la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación y al Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos a que visiten la República Islámica del Irán; son las primeras invitaciones extendidas a titulares de mandatos de los procedimientos especiales temáticos desde 2005. El Secretario General celebra este hecho y alienta al Gobierno a que también autorice las visitas que acordó en principio con el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias.

57. En 2015, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales transmitieron 24 comunicaciones al Gobierno de la República Islámica del Irán. La mayoría de las comunicaciones se referían a casos de tortura y malos tratos, ejecuciones, detenciones y privaciones de libertad arbitrarias de periodistas y defensores de los derechos humanos, persecución de las minorías religiosas, juicios sin las debidas garantías procesales y denegación de tratamiento médico a los detenidos. Las autoridades solo dieron respuesta a 5 comunicaciones.

IV. Recomendaciones

58. El Secretario General sigue estando profundamente preocupado por las informaciones de un aumento de ejecuciones, amputaciones, detenciones y privaciones de libertad arbitrarias, juicios sin las debidas garantías y posibles actos de tortura y malos tratos contra activistas de derechos humanos, abogados, periodistas y activistas de la oposición. El Secretario General reitera su llamamiento al Gobierno para que decrete una moratoria de la aplicación de la pena de muerte y prohíba la ejecución de jóvenes infractores en todas las circunstancias. Incita al Gobierno a que apruebe el proyecto de modificación de la ley de lucha contra los estupefacientes, que tiene por objeto eliminar la obligatoriedad de la pena de muerte por delitos relacionados con las drogas.

59. El Secretario General insta al Gobierno a no inmiscuirse en las actividades de los defensores de los derechos humanos, los abogados y los periodistas, a fin de que puedan desempeñar su labor sin temor a la detención, la privación de libertad y el enjuiciamiento, y a poner en libertad a los presos políticos, incluidos los defensores de los derechos humanos y los abogados, detenidos por el simple hecho de haber ejercido de manera legítima y pacífica sus derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica.

60. El Secretario General acoge con satisfacción la invitación del Gobierno al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a visitar la República Islámica del Irán, y alienta al país a que invite al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y coopere plenamente con él.

61. El Secretario General insta al Gobierno a que derogue todas las disposiciones discriminatorias que afectan a las mujeres en todas las leyes pertinentes, de conformidad con las normas internacionales, y a que elabore estrategias nacionales para hacer frente a las prácticas nocivas y violentas contra las mujeres y las niñas, como el matrimonio infantil. El Secretario General insta al Gobierno a que adopte medidas concretas y sólidas para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer en todos los ámbitos de la vida.

62. El Secretario General insta al Gobierno a que mejore las condiciones de los centros de detención de mujeres de conformidad con las normas internacionales y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok).

63. El Secretario General insta al Gobierno a que adopte de inmediato medidas para proteger los derechos de todas las personas pertenecientes a minorías religiosas y étnicas, en especial los bahaíes, y para hacer frente a todas las formas de discriminación que padecen. El Secretario General reitera su llamamiento a las autoridades para que pongan en libertad a los siete dirigentes bahaíes.

64. El Secretario General celebra la cooperación del Gobierno con los órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas e insta al Gobierno a proceder al seguimiento de las observaciones finales de todos los órganos de tratados y a ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte; la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.